



NACIONAL



DISPOSICIÓN 449/2020
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (S.G.A.)

Autorizar el pago a favor de Aerolíneas Argentinas S.A. con motivo de la provisión de servicios de flete aéreo.

Del: 08/09/2020; Boletín Oficial 10/09/2020.

VISTO el Expediente EX-2020-47865428- -APN-DD#MS del registro de este Ministerio, y CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° [27.541](#), que contempla, entre otras, la Emergencia Sanitaria.

Que por el Decreto N° [260](#) del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el SARS-Cov-19 (COVID-19).

Que en este marco, el MINISTERIO DE SALUD, en ejercicio de su rol de rectoría, se encuentra coordinando la implementación de acciones a fin de fortalecer el sistema nacional de preparación y respuesta de salud pública frente a la emergencia y reforzar la preparación del sistema de salud para la atención de pacientes con COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción en pocos días de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos N° 260/2020 y N° [287](#) del 17 de marzo de 2020, por los que se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos.

Que la pandemia global provocó escasa disponibilidad de insumos y equipamientos críticos, lo que requirió coordinar la logística de mercadería disponible en el mundo y articular medidas gubernamentales para disponer de la cantidad necesaria de fletes tipo chárter, utilizando para ello la aerolínea de bandera.

Que la Cancillería Argentina a través de su Embajada en la REPÚBLICA POPULAR DE CHINA y su Consulado en Shanghái, lideró la coordinación de los vuelos, a los efectos de disponer de los permisos necesarios y de una ruta aérea segura, ante las dificultades para garantizar el traslado a destino de los bienes señalados.

Que el MINISTERIO DE SALUD, con el objetivo de disponer en el país de equipamiento, insumos y elementos de protección adecuada en tiempo oportuno, a través de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA propició adquisiciones internacionales que demandaron el servicio de flete aéreo, y aceptó diversas donaciones que demandaron también tal servicio.

Que por las presentes actuaciones tramita el pago de las Facturas “E” 0411-00010671 y N° 0411-00010646 de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (CUIT 30- 64140555-4), por servicios de fletes aéreos desde la REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, hasta nuestro país, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (USD 238.608,40).

Que de acuerdo a lo expresado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES

INTERNACIONALES y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO en sus Notas NO-2020-49597854-APN-DNRIN#MS y NO-2020-42437794-APN-DGPFE#MS, AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. dio cumplimiento con los fletes aéreos requeridos.

Que en consecuencia, corresponde la prosecución del trámite para proceder al pago de que se trata.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo previsto en la Resolución N° 985 del 2 de junio de 2020, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y por el artículo 2° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020.

Por ello,

El Subsecretario de Gestión Administrativa dispone:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de la Factura “E” N° 0411- 00010671 a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.330.432,44), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 46.320,34), al tipo de cambio divisa del Banco de la Nación Argentina del 24 de julio de 2020.

Art. 2°.- Autorizar el pago de la Factura “E” N° 0411-00010646 a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 13.548.616,70), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (USD 192.288,06), al tipo de cambio divisa del Banco de la Nación Argentina del 30 de junio de 2020.

Art. 3°.- La suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 16.879.049,14), deberá ser afectada con cargo a las partidas presupuestarias de este MINISTERIO DE SALUD para el ejercicio 2020.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD y cumplido, archívese.

Mauricio Alberto Monsalvo

